

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

DIRECCIÓN, GRUPO U OFICINA GESTORA	GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE ADMINISTRATIVA Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA				
FECHA	ENERO DE 2026				
OBJETO	Prestar el servicio de publicación de los actos administrativos de carácter general, que se expidan en cumplimiento de las funciones, misionalidad y competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en la vigencia 2026.				
NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	De acuerdo con el objeto del presente proceso, la clasificación de bienes y servicios, del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:				
	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
	(F) SERVICIOS	(82) SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRÁFICAS Y BELLAS ARTES	(10) PUBLICIDAD	(19) COLOCACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE MEDIOS	(05) INSERCIÓN MEDIOS DE IMPRESIÓN
DESCRIPCIÓN DE LA <u>NECESIDAD</u> QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION Y <u>JUSTIFICACIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA</u> DE LA SATISFACCIÓN DE LA NECESIDAD Y EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	1.1 Justificación de la necesidad				
	El Gobierno Nacional dentro de la Política de Desarrollo Rural consideró prioritario el fortalecimiento Institucional del Sector Administrativo Agropecuario y de Desarrollo Rural, por lo cual expidió el Decreto Ley 4181 de 2011, creando la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP, entidad adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, cuyo objeto es ejercer la autoridad pesquera y de la acuicultura en Colombia, para lo cual adelanta los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, acorde con la Constitución Política, Ley 13 de 1990, Decreto No. 1071 de 2015 y demás normas relacionadas con la misma.				
	Corresponde a la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca en adelante AUNAP, ejecutar la política pesquera y de la acuicultura que señale el Gobierno Nacional, como expedir los actos administrativos en cumplimiento de los objetivos y funciones de la AUNAP, tal como lo prevé el artículo 11 del Decreto 4181 de 2011.				
	Para tal efecto, en el citado Decreto Ley se crea la AUNAP, como una Unidad Administrativa Especial con personería Jurídica, con autonomía administrativa y presupuestal, adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural con el objeto de ejercer como Autoridad Pesquera y de Acuicultura de Colombia, para lo cual adelantará los procesos de planificación, investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, entre otros, que generan actos administrativos de carácter particular y general. Ante lo mencionado, en el ejercicio de la toma de decisiones y emisión de actos de interés general, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que “<i>La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.</i> Ante lo señalado y en virtud de la competencia que cumple la entidad en el interés general que acarrea sus decisiones en el sector pesquero y acuícola y en cumplimiento de los lineamientos constitucionales en especial el principio de publicidad establecido en la Constitución Política de Colombia, y teniendo en cuenta que la AUNAP es una Unidad Administrativa Especial, se hace necesario dar a conocer por un medio idóneo y eficaz los actos administrativos que se profieran en el desarrollo de las funciones asignadas en el Decreto 4181 de 2011 dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo que consagra: “<i>Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso. Las entidades de la administración central y</i>				

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

	<i>descentralizada de los entes territoriales que no cuenten con un órgano oficial de publicidad podrán divulgar esos actos mediante la fijación de avisos, la distribución de volantes, la inserción en otros medios, la publicación en la página electrónica o por bando, en tanto estos medios garanticen amplia divulgación. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa iniciada con una petición de interés general, se comunicarán por cualquier medio eficaz. En caso de fuerza mayor que impida la publicación en el Diario Oficial, el Gobierno Nacional podrá disponer que la misma se haga a través de un medio masivo de comunicación eficaz. Parágrafo. También deberán publicarse los actos de nombramiento y los actos de elección distintos a los de voto popular.”</i> Así mismo, en cumplimiento del literal c) del artículo 119 de la Ley 489 del 1998, el cual establece que “A partir de la vigencia de la presente Ley, todos los siguientes actos deberán publicarse en el Diario Oficial: c. Los decretos con fuerza ley, los decretos y resoluciones ejecutivas expedidas por el Gobierno Nacional y los demás actos administrativos de carácter general, expedidos por todos los órganos, dependencias, entidades u organismos del orden nacional de las distintas ramas del poder público y de los demás órganos de carácter nacional que integran la estructura del Estado” El artículo 6º del Decreto 1522 del 6 de junio de 2003, modificó el Decreto 2469 de 2000, estableciendo en su artículo primero como obligación para los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y Organismos de las Ramas Legislativas y Judicial, contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º del Decreto, con la Imprenta Nacional de Colombia. Por lo anterior, es importante mencionar que la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, de manera anual, ha celebrado contratos interadministrativos de prestación de servicios mediante los cuales ha garantizado la publicación de los actos administrativos que esta profiere en cumplimiento de las obligaciones asignadas en el Decreto Ley 4181 de 2011. Por su parte, la Ley 1437 de 2011, en relación con las publicaciones, citaciones, comunicaciones y notificaciones, establece: ARTÍCULO 65. Deber de publicación de los actos administrativos de carácter general. Los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso. EL artículo 1º del Decreto 960 de 2013 establece que el objeto de la Imprenta Nacional de Colombia es “la edición diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. Asimismo, podrá editar, diseñar, imprimir, divulgar, comercializar y distribuir los documentos y necesidades de comunicación gráfica de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público. Lo anterior no obsta para que de igual manera la Imprenta Nacional de Colombia pueda prestar sus servicios a los particulares, o a las entidades territoriales bajo las condiciones y características propias del mercado”. En ese sentido, la AUNAP, deberá adelantar la suscripción de un nuevo contrato para la publicación de los actos administrativos que se proyectan en la entidad, con base en la normatividad anteriormente expuesta, el presente proceso de contratación se debe efectuar con la Imprenta Nacional de Colombia, de igual forma se cuenta con la sentencia C 1262 de 2000 donde se mencionó respecto al artículo 5 de la ley 109 de 1994 “ a obligación de contratar con la Imprenta Nacional a la que se refiere el artículo 5 de la Ley 109 de 1994, recae exclusivamente sobre la dirección e impresión del Diario Oficial, de la Gaceta del Congreso, la Gaceta Judicial, la Gaceta Constitucional, los Anales del Consejo de Estado y demás publicaciones de la Rama Judicial; la colaboración con el Gobierno Nacional en lo relacionado con la difusión de los actos y documentos oficiales; y la organización y administración del archivo de documentos, diarios, gacetas, boletines, folletos y demás publicaciones elaborados en la Imprenta Nacional de Colombia para su posterior consulta e información por parte de la comunidad (numerales 1, 2, 4 y 5 del artículo 4 de la referida ley). La importancia que tienen estos actos dentro del funcionamiento de un ordenamiento jurídico sustentado en la garantía de publicidad, certeza y seguridad en las actuaciones de los funcionarios públicos, hace razonable y proporcionado que su impresión y publicación sea canalizada a través de un ente estatal que ejerza unificadamente pleno control sobre la calidad y contenido –v.gr. concordancia entre lo impreso y el texto original, exactitud en la transcripción de ponencias y debates, leyes, decretos, y en fin, toda clase de normas- de ciertos documentos oficiales”, ante esto se ve la necesidad, la procedencia de contratar la satisfacción de esta obligación de publicación de la entidad con la Imprenta Nacional.
--	---

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

	Ahora bien, dado que la Imprenta Nacional de Colombia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, es procedente adelantar la presente contratación por la modalidad de selección de contratación directa, por medio de un contrato interadministrativo, de acuerdo con lo señalado en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. Por lo expuesto anteriormente, la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca, en cumplimiento de los preceptos legales y constitucionales, tiene la necesidad de publicar los actos administrativos de carácter general que expida en el desarrollo de sus funciones, y considerando que se trata de un servicio indispensable para el desarrollo de las actividades de la esta, se hace necesario adelantar los trámites para garantizar la prestación de este mediante la contratación de los servicios referidos. 1.2 Los productos y resultados esperados. Con lo señalado en la justificación se espera mediante la suscripción del contrato que se pretenden suscribir la publicación en el diario oficial de los actos administrativos de carácter general que suscriba la AUNAP con ocasión del cumplimiento de su misionalidad y que requieran la publicidad en diario de alta circulación nacional. 1.3 Opciones que existen para resolver dicha necesidad en el mercado. Para satisfacer la necesidad enunciada en la justificación en Colombia existen diferentes diarios de circulación nacional, no obstante, debido a lo señalado en la necesidad sobre la obligatoriedad que enuncia el Artículo 6 del Decreto 2469 de 2000 modificado por el artículo 01 del Decreto 1522 de 2003 donde se señalo <i>Los Ordenadores del Gasto de los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Establecimientos Públicos del Orden Nacional y Organismos de la Ramas Legislativa y Judicial, están obligados a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º. y 4º. del presente decreto, con la Imprenta Nacional de Colombia,</i> se configura como primera opción contratarlo con la imprenta nacional mediante Contrato Interadministrativo en este caso. 1.4 Conveniencia. (Art. 25 Num. 7 Ley 80 de 1993) Teniendo en cuenta que se expedirán varios actos administrativos para el cumplimiento del objeto de investigación, ordenamiento, fomento, regulación, registro, información, inspección, vigilancia y control de las actividades de pesca y acuicultura, aplicando las sanciones a que haya lugar, dentro de una política de fomento y desarrollo sostenible de estos recursos, es conveniente suscribir contrato Interadministrativo para dar publicidad a los mismos, adicionalmente que para la fecha ya existe una solicitud de publicación pendiente de atender por parte de la Dirección General y en el 2024 se realizaron seis publicaciones en el diario oficial. 1.5 Oportunidad (Art. 30 Num. 1º Ley 80 de 1993). Es oportuno adelantar la contratación de la publicidad de los actos administrativos ya que se está iniciando la vigencia y se debe contar de manera oportuna con el servicio de publicación de tal manera que se pueda cumplir con la normatividad de publicación para dar validez inmediata a las actuaciones administrativas que así lo señalen y que para la fecha ya se cuenta son solicitudes de publicación que deben ser atendidas para cumplir con el principio de publicidad establecido en el orden constitucional.
TIPOLOGÍA PRESTACION CONTRACTUAL Y FUNDAMENTO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA (Artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Tipología Contractual: Contrato Interadministrativo, ceñido a la legislación y jurisdicción Colombiana, regido por las normas constitucionales consagradas en el artículo 209 y 288; normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y aquellas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato. Modalidad de Selección: La modalidad aplicable es la Contratación Directa: con fundamento en el Literal C, numeral 4, Artículo 2º, de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015. Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011 <i>“(…) ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...) (...) 4. Contratación directa. La modalidad de</i>

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

	<i>selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...)c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. (...)</i> Decreto 1082 de 2015 <i>“Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.</i> <i>Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.</i>
ANÁLISIS DEL SECTOR: PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y TÉCNICA. ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD (Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015)	La AUNAP en atención a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y siguiendo los parámetros establecidos en la guía para la elaboración de estudios de sector expedida por la Agencia estatal Colombia Compra Eficiente se permite realizar el siguiente análisis: El presente proceso concluirá en la suscripción de un Contrato Interadministrativo, regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Del Decreto 1082 de 2015 que dice lo siguiente: “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. <i>Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.”</i> Así mismo, el artículo 4 de la Ley 1150 del 2007, señala al respecto de esta modalidad contractual lo siguiente: “ Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: <i>c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos”.</i> PERSPECTIVA COMERCIAL, FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL Para el siguiente análisis se tuvo en cuenta los siguientes aspectos: a) Una vez revisado el plan de adquisiciones de la entidad, se pudo establecer que para la vigencia 2025 se encuentra registrado el servicio que se pretende contratar. b) Las múltiples actividades que se deben cumplir en el Grupo Interno de Trabajo de Administrativa y Atención a la Ciudadanía y en desarrollo de su función de Gestionar los servicios administrativos y apoyar transversalmente a la entidad en las diferentes actividades en lo relacionado con la gestión para la publicación de los diferentes actos administrativos que se requieren. C) Se identificó que, para la satisfacción de la necesidad y obligación legal y constitucional de publicación de los actos administrativos de carácter general, es necesario suscribir contrato interadministrativo con la Imprenta Nacional según la Perspectiva legal y en aplicación del artículo 01 del Decreto 1522 de 2003 que modifico el Decreto 2469 de 2000. Así mismo, la AUNAP debe acogerse a lo estipulado por la imprenta nacional en cuestión de tarifas para la vigencia 2025, mediante Resolución 06 del 10 de enero de 2024 “<i>por la cual se informan las tarifas de publicación de los Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de ejemplares el Diario Oficial para el año 2024</i>” : Para proyectar el valor del contrato que se pretende contratar en la presente vigencia se tiene en cuenta los siguientes factores: Teniendo en cuenta la obligatoriedad de contratar con la Imprenta Nacional, la AUNAP acoge las tarifas señaladas para la vigencia 2025 mediante Resolución 003 del 08 de enero de 2026 “<i>por la cual se informan las tarifas de publicación de los Actos Administrativos y Documentos, suscripción y valor de ejemplares el Diario Oficial para el año 2026</i>” establece en su artículo primero que:

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
1 a 5 páginas	\$ 483.250
6 a 10 páginas	\$ 584.146
11 a 20 páginas	\$ 1.067.290

Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación
21 a 30 páginas	\$ 2.040.832
31 a 50 páginas	\$ 2.996.191
51 a 90 páginas	\$ 4.951.576
Por página a partir de las 91	\$ 59.400

IDONEIDAD

LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, es una empresa industrial y comercial del estado creada mediante ley 109 de 1994, vinculada al Ministerio del Interior, de conformidad con el Decreto 1140 de 2018.

Que el Decreto 960 de 2013 en el artículo 1 establece “El objeto de la Imprenta Nacional de Colombia, es la edición diseño, impresión, divulgación, comercialización y distribución de las normas, documentos, políticas públicas, impresos y publicaciones de las entidades nacionales que integran las ramas del poder público en Colombia, en aras de garantizar la seguridad jurídica. Asimismo, podrá editar, diseñar, imprimir, divulgar, comercializar y distribuir los documentos y necesidades de comunicación gráfica de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público. (...)”

Que en el referido Decreto establece en su artículo “2 – FUNCIONES DE LA IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA establece entre otras, las siguientes funciones:

- 1. Editar, imprimir, divulgar y comercializar, como garante de la seguridad jurídica, las normas, documentos, publicaciones e impresos de las entidades nacionales que integran las Ramas del Poder Público en Colombia.
- 5. Dirigir, divulgar e imprimir el “Diario Oficial”, publicando las normas y actos administrativos de las entidades estatales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. (...)
- 7. Apoyar al Gobierno Nacional en lo relacionado con la difusión de los actos, documentos oficiales, reglamentos, políticas públicas, planes, programas y proyectos, en la forma en que le sean solicitados.

Que el Decreto 1522 de 2003, que modifica el artículo 6 del Decreto 2469, establece:

“ARTÍCULO 6º. Obligación. Los Ministerios, Departamentos Administrativos, Superintendencias, Unidades Administrativas Especiales, Entidades Descentralizadas de la Rama Ejecutiva del orden nacional y organismos de las Ramas Legislativa y Judicial, están obligadas a contratar sus publicaciones e impresos de que tratan los artículos 2º y 4º del presente decreto, con la Imprenta Nacional de Colombia.”

De lo anterior se puede deducir que la IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA, es una empresa idónea y por lo tanto se puede garantizar las condiciones de calidad del servicio.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO/ CONVENIO

OBLIGACIONES GENERALES

- 1. Cumplir el contrato Interadministrativo a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato celebrado.
- 2. Suscribir juntamente con la AUNAP la orden de inicio y las actas que se requieran.
- 3. Realizar las actividades con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume el contratista; en consecuencia, se entiende que ni el contratista ni los empleados contraen relación laboral alguna con la AUNAP.

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

	4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato. 5. Atender los requerimientos de aclaración o de información que le formule el supervisor, en los plazos que éste establezca en cada caso. 6. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013 y demás normas que Dar cumplimiento con lo señalado en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la ley 828 de 2003, y por el artículo 32 de la Ley 1150 del 2007, para lo cual una vez cumplido con el objeto del contrato, el contratista deberá allegar una certificación expedida por su revisor fiscal en el que se constate que cumplió conforme a la ley con el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA). La anterior obligación deberá ser verificada por el Comité de Supervisión y se dejará constancia de su cumplimiento en el Acta de Liquidación. 7. Mantener indemne a la AUNAP, a sus funcionarios, agentes y empleados contra todos los juicios, reclamos, demandas y responsabilidades de toda naturaleza o especie, incluidos los costos y gastos que se derivaren de actos u omisiones del Contratista o de sus empleados, funcionarios, agentes o subcontratistas en la ejecución de este contrato. 8. Cumplir con las disposiciones reglamentarias en materia ambiental, permisos y/o autorizaciones que llegaren a requerirse. 9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas. 10. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo. OBLIGACIONES ESPECIFICAS 1. Efectuar las publicaciones solicitadas y autorizadas por la AUNAP a través de su supervisor. 2. Efectuar las publicaciones en las fechas solicitadas por la AUNAP. 3. Atender los requerimientos que presente la supervisión para la ejecución del objeto contractual. 4. Remitir un ejemplar del Diario Oficial por correo electrónico, donde se evidencie la publicación de los actos administrativos solicitados. 5. Atender oportunamente toda solicitud que se haga en cuanto a la variación de las fechas de publicación o sobre el contenido de estas. 6. Responder bajo su costo por los errores u omisiones que se generen en la publicación de los avisos. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que sea suministrada para la ejecución del contrato por parte de la AUNAP. 8. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del presente contrato. OBLIGACIONES DEL AUNAP 1. Ejercer la supervisión del contrato. 2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago. 3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 4. Expedir el respectivo registró presupuestal. 5. Remitir la documentación objeto de publicación en el horario de atención al cliente de la Imprenta nacional de Colombia; es decir, de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. 6. Suministrar la información y los archivos requeridos en formato Word y PDF, para el trámite de publicación en el Diario Oficial, en el evento que se remita fuera de ese horario, se entenderá remitido a la primera hora hábil siguiente. Los documentos para publicarse en el Diario Oficial para el mismo día deben ser entregados o remitidos al contratista máximo a las 3:00 p.m., pasado ese tiempo se publicarán al día siguiente. 7. Dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 001 de 2025. 8. Garantizar que los documentos enviados a la Imprenta Nacional de Colombia sean legibles y cumplan con las características técnicas requeridas para el cumplimiento del contrato, en el evento que no lo sean, se solicitará a la entidad el cambio de estos y será deber de la entidad contratante responder en
--	---

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

	un término no mayor a dos (2) horas. Pasado ese tiempo y no se de respuesta a la solicitud, la Imprenta Nacional de Colombia se exime de responsabilidad por error, calidad de la imagen y texto publicado																		
	PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción de la orden de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta que se agote el presupuesto del presente contrato; lo que ocurra primero. La vigencia comprenderá el plazo de ejecución.																		
	DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C LUGAR DE CUMPLIMIENTO: El lugar de ejecución son las instalaciones de la Imprenta Nacional ubicado en Bogotá D.C.																		
VALOR DEL CONTRATO/CONVENIO	El valor total del contrato es la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) incluido IVA y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar. Para la presente contratación se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 4226 del 17 de enero de 2026, de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca - AUNAP, por la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.00) firmado por el Ordenador del Gasto y Coordinador Grupo de Gestión Financiero de la AUNAP. Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro: Las actividades que se adelanten durante la presente vigencia y el estudio técnico que sustenta la contratación a realizar, se pagarán con cargo al siguiente rubro: <table><tr><th>CUENTA PRESUPUESTAL</th><th>POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO</th><th>NOMBRE DEL PROYECTO</th><th>USO PRESUPUESTAL</th></tr><tr><td>A-02-02-02-008-003</td><td>A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)</td><td>FUNCIONAMIENTO Y ADQUISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</td><td>A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P</td></tr></table> Los recursos para amparar este contrato provienen del Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Coordinador Financiero de la AUNAP, así: <table><tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>DEPENDENCIA</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr><tr><td>4226</td><td>17/01/2026</td><td>GIT de Administrativa y atención a la ciudadanía</td><td>\$20.000.000</td><td>\$20.000.000</td></tr></table>	CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-003	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	FUNCIONAMIENTO Y ADQUISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P	CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR	4226	17/01/2026	GIT de Administrativa y atención a la ciudadanía	\$20.000.000	\$20.000.000
CUENTA PRESUPUESTAL	POSICIÓN CATALOGO DEL GASTO	NOMBRE DEL PROYECTO	USO PRESUPUESTAL																
A-02-02-02-008-003	A-02-02-02-008-003 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)	FUNCIONAMIENTO Y ADQUISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	A-02-02-02-008-003-09 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EMPRESARIALES N.C.P																
CDP	FECHA	DEPENDENCIA	VALOR CDP	VALOR A AFECTAR															
4226	17/01/2026	GIT de Administrativa y atención a la ciudadanía	\$20.000.000	\$20.000.000															
FORMA DE PAGO	El valor del contrato interadministrativo se cancelará en mensualidades vencidas, con la presentación de la factura correspondiente, en la que se especifiquen los servicios efectivamente prestados y cuyos valores deberán ser liquidados de conformidad con la Resolución 003 del 08 de enero de 2026 . La factura se presentará con corte al último día de cada mes, pagadera previa presentación de la Cuenta de Cobro, su aprobación por parte del supervisor del contrato en el SECOP II (si aplica), y comprobante de pago completo de los aportes (salud, pensión y riesgos laborales), pagaderos previa presentación de																		

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

ESTUDIO ECONÓMICO PRESUPUESTAL	la Cuenta de Cobro, su aprobación por parte del supervisor del contrato en el SECOP II (si aplica), y comprobante de pago completo de los aportes (salud, pensión y riesgos laborales). En caso de existir algún incremento tarifario por el servicio prestado, éste se deberá comunicar por escrito a la AUNAP, dentro de los quince (15) días antes de la correcta presentación de la factura, acompañando el escrito con el acto administrativo mediante el cual se autoriza el incremento en las tarifas. El pago deberá certificarse la prestación a satisfacción del servicio por parte del Supervisor designado por la AUNAP. En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones presupuestales de acuerdo con la distribución y asignación del PAC efectuado por la Dirección del Tesoro Nacional. Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, SENA, CAJAS DE COMPENSACIÓN) y demás aspectos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos a los desembolsos de la Dirección del Tesoro Nacional y a la correspondiente programación del PAC.																																			
	Teniendo en cuenta la indicación de contratar con la Imprenta Nacional, la AUNAP conforme al Artículo 1 de la RESOLUCIÓN No 003 DEL 08 DE ENERO DE 2026 “Por la cual se informan las tarifas de publicación de actos administrativos y documentos, la suscripción y el valor de los ejemplares del Diario Oficial para la vigencia 2026, y se establecen condiciones operativas obligatorias para la prestación del servicio” establece en su artículo primero que: ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER GENERAL EXPEDIDOS POR ENTIDADES PÚBLICAS DEL ORDEN NACIONAL, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA <table><tr><th>Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial</th><th>Valor de la Publicación</th></tr><tr><td>1 a 5 páginas</td><td>\$ 483.250</td></tr><tr><td>6 a 10 páginas</td><td>\$ 584.146</td></tr><tr><td>11 a 20 páginas</td><td>\$ 1.067.290</td></tr></table> <table><tr><th>Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial</th><th>Valor de la Publicación</th></tr><tr><td>21 a 30 páginas</td><td>\$ 2.040.832</td></tr><tr><td>31 a 50 páginas</td><td>\$ 2.996.191</td></tr><tr><td>51 a 90 páginas</td><td>\$ 4.951.576</td></tr><tr><td>Por página a partir de las 91</td><td>\$ 59.400</td></tr></table> Teniendo en cuenta lo anterior, se realiza el cálculo de la siguiente manera se realiza el cálculo del número de publicaciones que históricamente se han realizado en la entidad en vigencias anteriores y se observa lo siguiente: <table><tr><th>VIGENCIA</th><th>VALOR</th></tr><tr><td>TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2019</td><td>\$8.655.200,00</td></tr><tr><td>TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2020</td><td>\$9.230.800,00</td></tr><tr><td>TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2021</td><td>\$14.252.300,00</td></tr><tr><td>TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2022</td><td>\$16.500.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2024</td><td>\$ 3.983.000,00</td></tr><tr><td>TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2025</td><td>\$ 2.490.900,00</td></tr><tr><td>TOTAL</td><td>\$ 52.621.300,00</td></tr><tr><td>PROMEDIO</td><td>\$ 7.873.171,42</td></tr></table> Es preciso explicar que, si bien el promedio del valor contratado en los años anteriores es de últimos seis (6) años es de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS M/L CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 7.873.171, 42) se toma como referencia el valor contratado en el año inmediatamente anterior es decir 2025 donde se estimó el valor del proceso por VEINTE	Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación	1 a 5 páginas	\$ 483.250	6 a 10 páginas	\$ 584.146	11 a 20 páginas	\$ 1.067.290	Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación	21 a 30 páginas	\$ 2.040.832	31 a 50 páginas	\$ 2.996.191	51 a 90 páginas	\$ 4.951.576	Por página a partir de las 91	\$ 59.400	VIGENCIA	VALOR	TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2019	\$8.655.200,00	TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2020	\$9.230.800,00	TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2021	\$14.252.300,00	TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2022	\$16.500.000,00	TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2024	\$ 3.983.000,00	TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2025	\$ 2.490.900,00	TOTAL	\$ 52.621.300,00	PROMEDIO
Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación																																			
1 a 5 páginas	\$ 483.250																																			
6 a 10 páginas	\$ 584.146																																			
11 a 20 páginas	\$ 1.067.290																																			
Acto Administrativo contenido en el Diario Oficial	Valor de la Publicación																																			
21 a 30 páginas	\$ 2.040.832																																			
31 a 50 páginas	\$ 2.996.191																																			
51 a 90 páginas	\$ 4.951.576																																			
Por página a partir de las 91	\$ 59.400																																			
VIGENCIA	VALOR																																			
TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2019	\$8.655.200,00																																			
TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2020	\$9.230.800,00																																			
TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2021	\$14.252.300,00																																			
TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2022	\$16.500.000,00																																			
TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2024	\$ 3.983.000,00																																			
TOTAL EJECUTADO Y CONTRATADO EN 2025	\$ 2.490.900,00																																			
TOTAL	\$ 52.621.300,00																																			
PROMEDIO	\$ 7.873.171,42																																			

	Proceso Gestión de la Contratación	Código FT-GC-030
		Versión: 2
	Formato de estudios y documentos previos para contratación directa contrato o convenio interadministrativo (Art 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015)	Vigencia desde: 20/05/2021

	MILLONES DE PESOS M/L (\$ 20.000.000) teniendo en cuenta la relatividad de expedición de actos administrativos de carácter general que se expidan, y considerando que debido a los programas y proyectos realizados principalmente por las Direcciones Técnicas y distintas áreas de la entidad, se puede presentar un aumento en la expedición y publicación de actos administrativos de carácter general por lo cual se puede presentar alguna eventualidad respecto a las cantidades de hojas de las publicaciones de actos administrativos y que no se puede establecer con seguridad en este momento, por ello la AUNAP establece un presupuesto de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000) incluido todos los impuestos y erogaciones a que haya lugar, para la publicación de los actos administrativo que se emitirán durante la presente vigencia.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión sobre la ejecución del cumplimiento del objeto del presente contrato se recomienda al ordenador del gasto que sea ejercida por el Profesional Especializado Grado 20 dependiente de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Administrativa y Atención a la Ciudadanía, o quien designe por escrito el ordenador del gasto. La Secretaría General de la AUNAP podrá mediante oficio u acto administrativo, modificar o designar en cualquier momento el funcionario que adelante la supervisión del presente contrato, sin que para el efecto se requiera de la suscripción de un documento firmado por las partes.
EVALUACION DEL RIESGO (Artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015)	<i>Anexo Matriz del Riesgo</i>
GARANTIAS (Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015)	Teniendo en cuenta la naturaleza, el plazo, el objeto que consiste en publicaciones que sean solicitadas por la entidad y que el valor del mismo es por debajo del 10% de la menor cuantía, no considera la existencia de riesgos que puedan afectar el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, en razón a la naturaleza jurídica de las entidades contratantes y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 del 2015, este contrato se ejecutará sin la exigencia de la cláusula de garantía
INDICACION SOBRE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO SUSCRITO POR COLOMBIA.	De conformidad con el manual (CCE-EICP-MA-03 V1. 24/11/2021) publicado por “Colombia Compra Eficiente”, no hay necesidad de analizar si aplica acuerdo comercial, por cuanto en la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.
DIRECCIÓN, OFICINA O DEPENDENCIA GESTORA	ALFONSO ESPINEL BELTRAN Profesional Especializado Grado 20

 AUNAP AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA		MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)					
IDENTIFICACION Y COBERTURA DEL RIESGO							
1. CONTEXTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:							
OBJETO		Prestar el servicio de publicación de los actos administrativos de carácter general, que se expidan en cumplimiento de las funciones, misionalidad y competencia de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca – AUNAP en la vigencia 2026.					
PRESUPUESTO OFICIAL:		\$ 20.000.000,00					
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:		El lugar de ejecución son las instalaciones de la Imprenta Nacional ubicado en la ciudad de Bogotá D.C.					
2. IDENTIFICACION Y CLASIFICACION DE LOS RIESGOS							
Para la identificación Riesgos se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el “Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación” expedido por Colombia Compra Eficiente, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterara la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.							
3. EVALUACIÓN Y CALIFICACION DEL RIESGO							
3.1. PROBABILIDAD DEL RIESGO							
	PROBABILIDAD	CATEGORIA	VALORACIÓN				
		Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1				
		Improbable (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	2				
		Posible (puede ocurrir en cualquier momento)	3				
		Probable (probablemente pueda ocurrir)	4				
		Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5				
3.2. IMPACTO DEL RIESGO							
			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			Los sobre costos no representan mas del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
CATEGORIA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5
3.3. VALORACIÓN DEL RIESGO							
			IMPACTO				
CALIFICACIÓN CUALITATIVA			Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CALIFICACIÓN MONETARIA			\$ 200.000,00	\$ 1.000.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 6.000.000,00	\$ 6.200.000,00
CATEGORIA		VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTROFICO
			1	2	3	4	5

		MATRIZ DE RIESGO PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (ANEXO DE ESTUDIOS PREVIOS)								
1	El supervisor del contrato realizará reuniones y/o requerimeintos de seguimiento , para verificar el cumplimiento de los de las obligaciones específicas.	1	5	5	Bajo	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	mediante comunicaicones escritas con el contratista	Mensual
2	Seguimiento en los términos de cumplimiento del contrato y de ser el caso requerir al contratista	1	5	5	Bajo	Supervisor del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Revisión y seguimeinto de la ejeución del contrato y las solicitud de publicaicón	Mensual
4	En la oferta económica se debe contemplar, las variaciones de precios representativa del mercado	1	2	3	Bajo	Contratista	Etap de Planeación	Finalización del contrato	Revisión de los Estudios Previos y la etapa contractual hasta la firma del contrato	Etap precontractual y firma del contrato
NOTA: Para estructurar la siguiente Matriz de Riesgos se tuvo en cuenta, los siguientes aspectos: a) los eventos que pueden afectar la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación, b) los eventos que pueden alterar la ejecución del contrato, c) eventos que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, d) eventos previsibles que pueden impedir que la Entidad satisfaga la necesidad motivo de la contratación.										